

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EXPEDIENTE 2025040001)**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (en adelante EPGASA) es una sociedad mercantil, cuyo capital pertenece al 100% a la Junta de Andalucía siendo, por tanto, una sociedad instrumental del sector público andaluz. Tiene por objeto social la tenencia, administración, gestión integral, enajenación, conservación, mantenimiento, vigilancia, desarrollo, mejora y cualquier otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento de bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles de su propiedad y de los que adquiera en lo sucesivo, así como la gestión integral y administración de los que le sean encomendados por la comunidad autónoma andaluza y/o por sus entes instrumentales.

Más del 75% de su volumen de negocios se realiza a través de contratos de arrendamiento con el sector público de la comunidad autónoma de Andalucía.

En la ejecución de su objeto social, se han ido contratando puntualmente servicios de asesoramiento fiscal para determinadas operaciones realizadas, así como el asesoramiento especializado para cumplir con sus obligaciones fiscales en relación con el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre sociedades y artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

No obstante, dado que estos asesoramientos en determinadas ocasiones pueden ser reiterados en el tiempo, a su vez la sociedad se encuentra en el desarrollo de nuevas actividades que puedan requerir criterios fiscales distintos de los habituales aplicados por la sociedad y se considera conveniente contrastar los criterios habituales adoptados por la sociedad en materia fiscal y tributaria para mejorar la diligencia, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, se considera oportuno y necesario la contratación de un servicio especializado en materia fiscal y tributaria.

### **2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO**

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos que han de regir la contratación por parte de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. de los servicios de asesoramiento fiscal y tributario.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios relativos al asesoramiento fiscal y tributario recurrente derivado de la actividad normal de la empresa.

La empresa adjudicataria se ocupará del asesoramiento fiscal y tributario general independientemente del importe económico de los asuntos sobre el que verse el servicio, así como de la representación y defensa legal en las reclamaciones que se formulen ante la Administración, incluidos recursos ante tribunales administrativos.



Entre otros, la empresa adjudicataria llevará a cabo los trabajos que se describen a continuación:

- Información sobre las novedades tributarias, así como un análisis sobre la forma en que dichas novedades afectarán o podrían afectar a la Sociedad.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, ya sea por escrito o de forma verbal, sobre asuntos de naturaleza fiscal y tributaria que pudieran surgir derivadas de la actividad normal de la sociedad.
- Asesoramiento y revisión en la confección de cualquiera de las autoliquidaciones o declaraciones periódicas de impuestos que deban presentarse ante las autoridades fiscales.
- Asesoramiento y revisión en la confección de declaraciones rectificativas y solicitud de devolución de ingresos indebidos, en su caso, cualquiera que sea el procedimiento que traiga causa.
- Asesoramiento y revisión en la preparación de la documentación de precios de transferencia de cada ejercicio, incluyendo el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, concretamente:
  - Revisar desde una perspectiva fiscal las operaciones vinculadas de aquellas entidades incluidas en el proyecto mantenidas durante los ejercicios fiscales, con el objetivo de evaluar el adecuado cumplimiento del principio de libre competencia a efectos impositivos, en función de lo establecido en la normativa española anteriormente mencionada.
  - Asesorar y revisar en la preparación de la documentación, a través de análisis efectuados con el fin de que se dé cumplimiento a las obligaciones de documentación establecidas en la legislación vigente en la materia en España, teniendo asimismo en cuenta las recomendaciones de la OCDE y del Foro Europeo de Precios de Transferencia.
- Atención a requerimientos de contenido fiscal: formulación de alegaciones, recursos y reclamaciones económicas-administrativas.
- Asistencia en la planificación tributaria de las operaciones corrientes de la Sociedad en orden al establecimiento de criterios y políticas para un adecuado control de la situación fiscal de la Sociedad.
- Revisión de los criterios seguidos en materia fiscal en el cierre del ejercicio.
- Asistencia y revisión en los pagos a cuenta y en la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades. Redacción de documento con comentarios y aclaraciones a los aspectos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades.
- Asistencia y revisión del cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades al finalizar el ejercicio, así como colaboración en la redacción de la nota fiscal de la Memoria de las Cuentas Anuales.
- Asistencia en procedimientos de comprobación limitada que lleven a cabo tanto los órganos de gestión como de inspección tributaria.
- Asistencia integral en inspección en materia tributaria.



- Preparación y redacción de Recursos de Reposición a presentar ante la Administración en materia tributaria, incluyendo recursos ante tribunales administrativos.
- Elaboración de informes y consultas específicas en materia fiscal y tributaria que puedan ser requeridos por la Sociedad.

Otra información de interés:

Más del 75% de su volumen de negocios realizado en 2024 ha sido mediante contratos de arrendamiento con el sector público de la comunidad autónoma de Andalucía. Se han realizado operaciones que superan los 250 miles de euros con 6 entidades, formalizados en 15 contratos.

Se encuentran abiertas a inspección fiscal las liquidaciones de impuestos presentadas en los cuatro últimos ejercicios fiscales y no existe actualmente ninguna inspección fiscal ni comprobación limitada en curso.

### **3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

#### Medios técnicos y/o humanos necesarios para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá asignar a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos necesarios para su adecuada ejecución. Los medios humanos requeridos para la ejecución del contrato serán, como mínimo:

- Un responsable del equipo de trabajo:  
Experiencia mínima de 10 años en asesoramiento Fiscal y Tributario y haber realizado al menos 5 trabajos de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho y/o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Máster en asesoría fiscal o Derecho Tributario.

- Dos técnicos colaboradores:  
Uno de ellos con experiencia mínima de 5 años en asesoramiento Fiscal y Tributario y haber realizado, al menos, 2 trabajos de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho y/o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Máster en asesoría fiscal o Derecho Tributario.

El otro colaborador, con una experiencia mínima de 3 años y formación universitaria superior en materia de Derecho y/o Relaciones laborales y especializado en asesoramiento fiscal y tributario.



La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica y experiencia del personal asignado al servicio para cada uno de los aspectos descritos en el objeto del contrato.

EPGASA podrá solicitar el cambio de cualquiera de los miembros que se encuentren formando parte del equipo de trabajo si se detectan indicadores de pérdida de la calidad del servicio. El adjudicatario se compromete a reponer adecuadamente al personal rechazado sin que en ningún caso suponga incremento del coste para EPGASA.

El Adjudicatario dispondrá de oficinas propias, así como de los medios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, los cuales pondrá a disposición de EPGASA a fin de cumplir el objeto del contrato.

#### Forma de realización de los trabajos

La empresa adjudicataria asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por EPGASA.

Con carácter general las consultas se solicitarán por escrito (correo electrónico), en cuyo caso se requerirá que la respuesta a las mismas sea evacuada en la misma forma.

Los asuntos que se encomienden serán tratados según la urgencia y prioridad fijada por EPGASA.

#### Asesoramiento en la preparación de la documentación de precios de transferencia de cada ejercicio

Para la realización de este asesoramiento deberá asignarse al equipo de trabajo personal con experiencia contrastada en materia de fiscalidad y precios de transferencia.

La ejecución de este asesoramiento consistirá como mínimo en:

- Análisis de comparabilidad: Recopilación de información de EPGASA y de las operaciones objeto de análisis. Este análisis se enfocará para obtener información que permita una adecuada comparabilidad de las operaciones.
- Análisis económico: determinación del método o métodos que proporcione más fiabilidad de valor de mercado para cada tipo de transacción.
- Asistencia en la preparación de la documentación. Elaboración del índice y contenidos del informe.
- Asesoramiento sobre líneas de actuación a futuro.

## **4. RESPONSABLES DEL CONTRATO**

4.1. EPGASA designa como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección financiera o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal del adjudicatario.

4.2. El responsable del contrato por parte del adjudicatario será el responsable del Equipo de trabajo, que mantendrá las relaciones con EPGASA y que estará a disposición de ésta cuando sea necesario.



## 5. CONFIDENCIALIDAD

- El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.
- Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación, reservándose EPGASA la facultad de inspección de su cumplimiento.
- Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en el precitado Reglamento y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual.
- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que le sea de aplicación en esta materia y se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 6. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial



(<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por el adjudicatario supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es).

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

Nieves Olivar  
Directora financiera  
En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica